

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



## REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE FISIOTERAPIA



## ÍNDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I OBJETIVO.....	115
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	115
CAPÍTULO III DE LOS ACTORES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS.....	116
CAPÍTULO IV ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	117
CAPÍTULO V ACTIVIDADES PRÁCTICAS.....	117
CAPÍTULO VI MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	118
CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES.....	118
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.....	118



## **REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE FISIOTERAPIA**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA,**

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la Licenciatura en Fisioterapia cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado su Área Básica y Preclínica, realice su Área Clínica.
- II. Que el proceso de formación profesional del Licenciado en Fisioterapia, requiere que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando ejerza su carrera.
- III. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica de la Escuela de Fisioterapia, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en las clínicas, hospitales, hogares de ancianos u otros centros de práctica.

### **POR LO TANTO:**

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DEL AREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE FISIOTERAPIA**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO**

**Art. 1.** El Reglamento del área clínica para la Escuela de Fisioterapia, tiene por objeto normar toda la práctica clínica - hospitalaria que realizan los estudiantes así como los procedimientos académicos y administrativos que los involucran.

**Art. 2.** Para cumplir el objeto de este Reglamento, la Universidad firmará convenios con centros hospitalarios como centros de práctica y otras instituciones, además contará con Licenciados en Fisioterapia, que desempeñarán los cargos de: Tutores, Instructores, Jefes de Cátedra, el Director de la Escuela de Fisioterapia y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades académicas, que se realicen en los centros de práctica los estudiantes.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

**Art. 3.** Para realizar las prácticas se utilizarán como medios la Clínica de Fisioterapia de la Universidad Autónoma de Santa Ana, Hospitales, Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Hogares de Ancianos, otras Instituciones con las cuales la Universidad tenga convenios.

**Art. 4.** Podrán ingresar al Área Clínica únicamente los estudiantes que tienen aprobadas todas las asignaturas de prerrequisito de la práctica clínica hospitalaria monitoreada I, II, III, y IV.



Harán prácticas en rotaciones con una duración de cinco semanas cada una. La distribución de los estudiantes para asistir a los diferentes centros de práctica serán elaboradas y comunicadas por escrito por la Junta Directiva de la Escuela a los Jefes de Cátedra, Tutores, Instructores y estudiantes, al inicio de cada rotación.

Los estudiantes distribuidos en los diferentes centros de práctica cumplirán con el calendario académico de la Universidad incluyendo días feriados, sin embargo si en los centros de práctica se otorgan feriados por fiestas patronales u otros, los estudiantes gozaran de dicha vacación.

**Art. 5.** Las clases teóricas se podrán impartir de lunes a viernes y el sábado en casos especiales, con una duración mínima de cincuenta minutos, según el horario de cada centro para no interferir con la práctica y las visitas con los equipos multidisciplinarios. Se exceptúan los casos especiales, que deberán ser autorizados por la Dirección de la Escuela.

Siempre se contará con el apoyo de un docente a tiempo completo o un instructor a medio tiempo que supervisará a cada grupo de estudiantes en su práctica clínica y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas establecidas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ACTORES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

**Art. 6.** Los actores del Área Clínica de la Escuela de Fisioterapia son: los Tutores, Instructores, Jefes de cátedra, el Director de la Escuela de Fisioterapia, y estudiantes. Cada una de sus funciones se encuentran consignadas en el Reglamento Interno de la Universidad.

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 7.** Son estudiantes de Área Clínica, aquellos que se encuentran inscritos en el registro académico de la Universidad, y que se encuentran cursando materias desde séptimo a décimo ciclo de la carrera Licenciatura en Fisioterapia.

#### **PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Art. 8.** Es responsabilidad del estudiante portar el uniforme de acuerdo a la práctica que se desarrolle, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Deberán presentarse al centro de práctica con uniforme formal: pantalón azul negro, camisa blanca tipo Oxford con monograma de la escuela, zapatos negros de vestir.
- b) Para las prácticas deberán utilizar el uniforme de sala: camisa y pantalón azul negro, tenis negro, azul, o blanco, sin franjas fluorescentes o combinaciones de colores fuertes, gabacha con monograma, abotonada y gafete.

#### **EQUIPO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

**Art. 9.** Para la práctica cada estudiante llevará el material de trabajo a cada centro de práctica diariamente que se compone de: goniómetro, plumada, lápiz bicolor y graso, cinta métrica, papelería, materiales para evaluar sensibilidad, lapicero azul o negro, aceite, esparadrapo, tijeras y según el nivel de formación que se tenga se le exigirá presentar estetoscopio, tensiómetro y lentes protectores.



## **CAPÍTULO IV**

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**Art. 10.** Las prácticas se desarrollarán entre las 7:00 a.m. y 12:00 m. de lunes a viernes cubriendo un total de 4 horas diarias y en casos especiales según convenios con los centros de práctica el horario podrá ser vespertino, y en el desarrollo de las mismas deberán cumplir lo siguiente:

- a) Ser puntual y cumplir con el horario establecido.
- b) Firmar la hoja de entrada y salida en su respectivo momento.
- c) Las rotaciones establecidas para su trabajo no deberán alterarse por ningún motivo, salvo en casos especiales: embarazo de alto riesgo, enfermedades contagiosas o incapacitantes, y aquéllas que pongan en peligro la integridad física, emocional y psicológica del estudiante, previa autorización del Jefe de Cátedra y Director de Escuela.
- d) Los permisos para ausentarse de sus prácticas, deberán ser respaldados por los documentos respectivos y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de la Universidad.

## **CAPÍTULO V**

### **ACTIVIDADES PRÁCTICAS**

**Art. 11.** Los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas deberán:

- a) Realizar procedimientos autorizados por sus superiores.
- b) Respetar la Jerarquía del personal del Centro de Práctica.
- c) Elaborar fichas evaluativas actualizadas de los pacientes atendidos, al rotar de un Centro de Práctica a otro.
- d) Conocer y evaluar a los pacientes que le han asignado, para poder discutir en forma adecuada y respetuosa con sus superiores el diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete.
- e) Seguir la evolución de la patología de los pacientes que tengan asignados: evaluación física de pacientes, elaborar los objetivos, plantear y ejecutar el plan de tratamiento autorizado y supervisado por el Jefe de Cátedra, y/o Instructor, tutor elaborando notas evolutivas y reevaluaciones de cada paciente.
- f) Respetar el expediente clínico del paciente, utilizándolo con fines académicos y no se tomará la atribución de asentar en él nota alguna e indicaciones terapéuticas, a menos que el paciente haya sido asignado para fisioterapia; deberá colocar su nombre y apellido.
- g) Conocer exámenes que definan el diagnóstico en base al cual se aplicará el tratamiento fisioterapéutico; tratamiento que será supervisado por el Instructor asignado a esa área.
- h) Responder por los pacientes que se le asignen y atender prontamente cualquier emergencia del servicio, en este último caso deberá atender aún a los pacientes que no estén a su cargo.
- i) Practicar únicamente aquellos procedimientos terapéuticos que el Jefe de Cátedra, Instructor o tutor le asigne.
- j) Cumplir como meta de atención en el área de la Clínica de Fisioterapia de la Universidad al menos con 3 pacientes para evaluación y cumplir con un mínimo de 30 sesiones durante su rotación, a fin de observar todo el proceso de rehabilitación en el usuario.
- k) Contribuir con el aseo y orden de la clínica o centro de práctica, regresando todo lo que utilice a su lugar respectivo.
- l) Cuidar de los recursos técnicos de fisioterapia en el lugar que se realicen las prácticas clínicas y hospitalarias.
- m) Cumplir con lo establecido por el Reglamento de cada uno de los centros de práctica, donde se encuentre rotando y los Reglamentos de la Universidad.



## **CAPÍTULO VI**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Art. 12.** El incumplimiento de los deberes y responsabilidades serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias y demás reglamentos de la Universidad y de los Centros de Práctica, y en los casos de inasistencia deberá además reponer las prácticas, la cual no eximirá al estudiante de la imposición de medidas disciplinarias correspondientes.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS EVALUACIONES**

**Art. 13.** En los programas de estudio se considerará la ponderación a las actividades teóricas y prácticas y se registra un récord evaluativo por cada estudiante en un instrumento de evaluación de práctica clínica.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 14.** Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, los Tutores y/o Instructores, los Jefes de Cátedra, Director de la Escuela de Fisioterapia, Junta Directiva de la Escuela, Decano de la Facultad y Consejo Superior Universitario.

**Art. 15.** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Fisioterapia, en segunda instancia el Decano de la Facultad y en última instancia el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y estudiantes involucrados.

### **DEROGATORIA**

**Art. 16.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento del Área Clínica para la Escuela de Fisioterapia anterior.

### **VIGENCIA**

**Art. 17.** El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.